

IPyC-039-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintidós de abril del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, la cual fue presentada por el Señor: _____, en su calidad de Alcalde del Consejo Municipal _____, tal y como lo comprueba con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador el día catorce del año dos mil quince, la cual vence el día treinta de abril del año dos mil dieciocho, identificándose además con su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“1) Cantidad de agua mensual, entrando al sistema que abastece el pueblo de Tecoluca. 2) Presión del Sistema. 3) Lectura de medidores en los últimos diez años. 4) Cuántas horas al día tienen agua los beneficiarios y 5) Cuántos metros de tubería tiene el sistema.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 039-14-2016 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.
- III) Siendo la Dirección Técnica de ANDA, quien atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano, específicamente en los numerales 1), 2), 4) y 5) remitió lo siguiente: *“La cantidad de agua mensual, entrando al sistema que abastece el pueblo de Tecoluca equivale a **72,411.84 M³/mes.** La presión del sistema de agua potable es de **20 PSI.** 4.) **Cuántas horas al día tienen agua los beneficiarios:** “Los beneficiarios tienen el servicio las 24 horas” y 5) **Cuántos metros de tubería tiene el sistema.** “El total de metros de tubería que tiene el sistema que suministra agua potable en Tecoluca comprende: **25.5 Km**”.*

En atención a lo consultado en el numeral **3) Lectura de los medidores en los últimos 10 años**”, La Gerencia Comercial de ANDA informó lo siguiente: *“La lectura de los medidores de los Usuarios de ANDA, se encuentra clasificada como información **CONFIDENCIAL**, debido a que la lectura de medidor es información que solamente se*

le entrega al dueño de la cuenta o en su caso al Apoderado Legal o arrendante de algún inmueble en específico, La confidencialidad de los datos es en cumplimiento a lo regulado en los artículos 24 literales a), c) y d) de la LAIP. Así mismo el Art.33 Establece la prohibición de la difusión de los datos personales en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, en este caso en particular el Sistema de Agua Potable (cuentas únicas de casa usuario), concatenado a ello existe la obligatoriedad de los Entes del Estado a proteger los datos personales de los Usuarios de cada Institución Art.32 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- IV) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, sobre los numerales 1), 2), 4) y 5) de la solicitud de información presentada por el peticionario, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) HÁGALE SABER** al Señor _____, quien comparece en su calidad de Alcalde del Consejo Municipal de _____ de la Alcaldía Municipal del mismo Municipio, que lo peticionado en el numeral 3) de la solicitud de información presentada, ha sido clasificada como información **CONFIDENCIAL**, por tal motivo la información se encuentra entre las excepciones que cita el Artículo 24 literales a), c) y d), en relación a los artículos 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, bajo el argumento que la lectura de los medidores corresponde a la información privada de cada vivienda y únicamente puede ser entregada al usuario propietario de la cuenta, su Representante Legal o al arrendatario de un inmueble, y por el motivo expuesto en el romano **II)** de la presente resolución; **III) ENTRÉGASELE** y **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 039-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública